

## **RESOLUCIÓN N° 000018-2024-INVERMET-OGAF**

Lima, 08 de marzo de 2024

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N.º 000437-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; el Informe N°0015-2024-OGAF-OASGCP-BBV, de la Analista de Control Patrimonial y sus antecedentes; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, de fecha 26 de diciembre de 1979, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N°2315-2021, concordado con el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N°02-2022, el INVERMET es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades ;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, la Directiva precitada en el artículo 60 define el acto de disposición como los actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya efectuado la baja de los citados bienes;

Que, respecto a los tipos de disposición, la Directiva en el artículo 61 señala como tipos de actos de disposición los siguientes: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta;

Que, el en artículo 62, define la transferencia como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, asimismo respecto al trámite para la ejecución de transferencia de bienes muebles patrimoniales el artículo 63 indica lo siguiente:

- i) La Oficina de Control Patrimonial, de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y emite la documentación la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder.
- ii) La Entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02, por los responsables de la Oficina de Control Patrimonial.
- iii) En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de la propiedad del bien a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que apruebe la transferencia.

Que, por su parte el numeral 48.3 del artículo 48 señala "los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros bienes, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo 02";

Que, la Oficina de General de Administración y Finanzas a través de la Resolución N°0005-2024-INVERMET-OGAF aprobó la baja de los registros patrimonial y contable de la unidad vehicular placa de rodaje EGG-148 por la causal de "Daño".

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva, mediante el Informe Técnico N°000437-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, la coordinadora (e) de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial sustenta el acto de disposición mediante la modalidad de transferencia a favor de la compañía aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A, de un (01) bien mueble patrimonial dado de baja a través de la Resolución N°0005-2024-INVERMET-OGAF, señalando que el acto sustentado corresponde a una unidad vehicular, camioneta propiedad del INVERMET, con placa de rodaje EGG-148, actualmente dada de baja de los registros patrimonial y contable de la Entidad, que actualmente se encuentra internada en el Taller Maquinaria de la empresa Nissan, en estado en estado de conservación malo e inoperativo a causa de un accidente de tránsito (choque), ocurrido el 30.11.2023.

Asimismo, informa que producto de la gestión de activación de la póliza de seguros vehicular, la compañía aseguradora La Positiva ha remitido a nuestra Entidad la Carta SNTROS AUTOS N°004-2024 mediante la cual, en virtud al presupuesto de reparación (Proforma C1-00021691 del Taller Maquinarias de la empresa Nissan), comunica que el vehículo siniestrado placa EGG-148 ha sido declarado **como Perdida Total**; motivo por el cual ,a fin de continuar con el proceso de indemnización a favor del INVERMET, solicita al

INVERMET la presentación de documentación necesaria, la cual incluye la resolución de baja y resolución que aprueba la transferencia del vehículo a favor de La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A; en tal contexto, la OASGCP consigna : " Por los fundamentos expuestos, a fin de continuar con el proceso de indemnización a favor del INVERMET, con la documentación sustentatoria adjunta y de conformidad a la condición y procedimientos establecidos en la póliza vehicular Póliza N°220021522-9 y lo regulado para el acto de disposición final de los bienes muebles patrimoniales estipulado en la Directiva N°006-2021-EF/54.01, se concluye que resulta viable la aprobación del procedimiento disposición final bajo la modalidad de transferencia de (01) bien mueble patrimonial dado de baja con la Resolución N°0005-2024-INVERMET-OGAF a favor de la Compañía Aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A, por un valor de uno con 00/100 soles (S/ 1.00)";

Que, efectuada la evaluación correspondiente y contando con la documentación necesaria prevista en la Directiva, y de conformidad al numeral 49.1 de este cuerpo normativo, corresponde al jefe de la Oficina general de Administración y Finanzas emitir el acto resolutorio que apruebe la transferencia de la propiedad de la unidad vehicular dada de baja con Resolución N°0005-2024-INVERMET-OGAF, detallada en el Apéndice N°01 adjunto a la presente;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 33 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N°02-2022;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la transferencia de la propiedad vehicular del bien patrimonial "camioneta de placa de rodaje EGG-148, cuyos valores se detallan en el Apéndice N°01, que forma parte de la presente Resolución, dada de baja mediante Resolución N°0005-2024-INVERMET-OGAF" mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la compañía Aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A, por un valor simbólico de uno con 00/100 soles (S/ 1.00), por haberse declarado el siniestro como pérdida total mediante la Carta SNTROS AUTOS N°004-2024, a fin de que la citada aseguradora, en virtud de la obligación contractual contenida en la Póliza de Seguro Vehicular N°220021522-9, pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del INVERMET.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la Gerencia General para conocimiento y la Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, para los fines de registro que correspondan conforme a la normativa vigente.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la OASGCP la notificación de la presente Resolución a la compañía La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto. - Encargar** a la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial las acciones correspondientes a fin de consolidar y notificar la documentación requerida por la compañía La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. y gestiones para el procedimiento de entrega – recepción del bien patrimonial.

**Artículo Quinto.- Disponer** que la coordinadora (e) de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial suscriba, en representación del INVERMET, el acta de entrega – recepción del bien patrimonial indicada en el artículo primero, con los representantes de la compañía La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A.

**Artículo Sexto.- Encargar** al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

**YAKELIN PARRA HORNA**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**APÉNDICE N° 01**

**A Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas**

N° De Orden	Código Patrimonial	Código Interno	Denominación	Detalle Técnico						Acto de Disposición	Valor S/
				Marca	Modelo	Color	Serie Chasis	PLACA	Estado de Conservación		
1	678250000003	01559	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	PLATA	3N6PD23Y4 CK011299	EGG-148	MALO	TRANSFERENCIA	1.00
VALOR											<b>S/ 1.00</b>


 Firmado digitalmente por  
 PABLA HORNIA Yakelin FAU  
 20164503080 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 2024/03/08  
 20:22:40-0500